

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, seis de mayo de dos mil veintiuno.

Por no haber sido objetada la liquidación de costas, dentro del término de Ley, el Juzgado la APRUEBA.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

**LUIS DOMINGO CARDENAS.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica  
 por ESTADO Nro. \_\_\_\_\_ en el día  
 de hoy \_\_\_\_\_.

DANELLY OROZCO C.  
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
 hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
 Inhábiles los días \_\_\_\_\_

DANELLY OROZCO C.  
 Secretaria.